



# Resolución Directoral Regional

## Nº 163-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 JUL 2021

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 158-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2021, el Oficio N° 233-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de julio del 2021, y el Oficio N° 614-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2021, sobre Conformación de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/5101, establecen que las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos, procedan a implementar los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable; así como, se establece el punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, Aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.02 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Que, mediante Oficio N° 233-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Administración, solicitó la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Consolidadora, efectuando la propuesta pertinente y como tal se emitió la Resolución Directoral Regional N° 158-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2021, la misma que fue elevada al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, mediante el Oficio N° 614-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2021.

Que, se advierte error material contenido en el Extremo del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 158-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2021, al haberse consignado los Cargos de quienes conformarán la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, sin haberse consignado los datos personales de cada miembro conformante.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o





*Resolución Directoral Regional*  
 Nº 163-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 3 JUL 2021

aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, “un error de mecanografía”, “un error de expresión” en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, y las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO** el Extremo del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 158-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2021, mediante la cual se designa a los miembros conformantes de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la misma que se encuentra integrada por las Jefaturas Orgánicas que se encuentran relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas como a continuación se detalla:

- **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** (Quién la Preside)  
DR. CPCC. FREDY LAURENTE GAUNA
- **JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD**  
CPCC. SERGIO NICOLAS ARISMENDI QUISPE
- **JEFATURA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA**  
CPCC. RONNY FERNANDO VIZCARRA OVALLE
- **JEFATURA DE LA UNIDAD DE PERSONAL**  
TS. NANCY LUZ ZULMA ROMANI CRUZ
- **JEFATURA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA**  
CPCC. URIEL MAXIMO MONTALVO GUTIERREZ

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 158-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2021 y que no haya sido expresamente modificado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobierno Regional de Tacna y a los Miembros del Comité para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

- C.C.
- Interesados
  - DRA.T
  - OAJ
  - OA
  - OPP
  - UCON
  - UTES
  - UPER
  - ULOG
  - EXP. ADM.
  - ARCHIVO

  
**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
 ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
 DIRECTORA REGIONAL

MFAV/mesg.